



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 017/18

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 017/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de abril ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, solicitud presentada por el Sr. Juan Peñafiel Condori, Presidente de la fraternidad Tinku Sol de América, por medio de la cual solicita al Concejo Municipal un reconocimiento para la fraternidad que representa siendo que la misma cumple 25 años desde su constitución.

Que, la Fraternidad "Tinku Sol de América" fue constituida el 29 de mayo de 1993 en la ciudad de Sucre, inicialmente bajo la denominación de Sociedad Cultural "Sol de América" con el objetivo de fomentar las expresiones culturales, danzas, conjuntos folklóricos, teatrales y otras actividades culturales para participar en actividades de este tipo en el departamento como fuera del mismo.

Que, desde el año de su constitución, 1993, la Fraternidad "Tinku Sol de América" ha participado de manera ininterrumpida en la Entrada Folklórica de la "Virgen de Guadalupe", recibiendo el año 2013 el premio al segundo lugar por parte de la Asociación de Conjuntos Folklóricos "Virgen de Guadalupe" por su destacado transcurso en la Entrada del mismo año.

Que, la Fraternidad "Tinku Sol de América" cumple 25 años ejerciendo su rol de conservación y esparcimiento de la cultura y el folklore tradicional a través de la danza, agrupando jóvenes de la ciudad, y plantando en ellos el cariño y aprecio de nuestra cultura, para que puedan replicarlo con sus pares dentro y fuera de la ciudad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal modificado por la Ordenanza Municipal Nº 89/04, indica en su artículo 12: "La condecoración de la Heroína Juana Azurduy de Padilla se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: Grado de Honor Cívico: inciso d) Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico, deportivo, de servicio u otros que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad; inciso e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida, y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autónoma Municipal Nº 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.






**POR TANTO**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**DISPONE:**

**Artículo 1.- CONFIÉRASE**, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la **condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO"** a la **Fraternidad "Tinku Sol de América"** por sus **25 años de existencia y servicio a la sociedad y ciudad**, a través de la conservación y socialización de la cultura y el folklore.

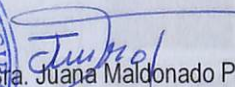
**Artículo 2.-** La entrega de la condecoración en Grado de Honor Cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 27 de junio del año 2018, a horas 16:00 p.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**Artículo 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**H.C.M.**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...<sup>15</sup> días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

